

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DEL AÑO 2017 SUSCRITO ENTRE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. Y XXXX

Entre los suscritos a saber: **LAURA ISABEL RODRÍGUEZ CARDOZO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 37.513.543 expedida en Bucaramanga, quien obra en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de Sociedad por Acciones, domiciliada en esta Ciudad, constituida mediante escritura pública 500 del 29 de Abril de 1.916 de la Notaría Primera de Bucaramanga, reformada para adaptarse a la nueva legislación por escritura 180 del 2 de Febrero del año 2.000, de la Notaría 8ª del Círculo de Bucaramanga, y reformada mediante varias escrituras siendo la última de ellas la 1024 de Mayo 12 de 2016 de la Notaría 9 del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga donde posee la matrícula 05-001634-04, circunstancia que acredita con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en el presente Contrato se denominará **EL amb S.A. E.S.P. y XXXX**, con NIT XXXX sociedad constituida mediante Escritura Pública No. XXX de fecha XXX de XXX de XXX de la Notaria XXX de XXX y reformada recientemente mediante XXX No. XX de fecha XXX de XXX de XXX, según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de XXX, sociedad representada legalmente por XXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXX expedida en XXX y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un Contrato de Suministro, que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se obliga al Suministro de XXXX. **SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos del Contrato son los siguientes: **a)** La Oferta presentada por el **CONTRATISTA**; **b)** Pliego de Condiciones de la Invitación a Cotizar No.XXX, **c)** El Reglamento de Contratación de **EL amb S.A. E.S.P.** contenido en el Acuerdo 003 del 29 de Junio del año 2.004 y los documentos adjuntos y complementarios presentados por **EL CONTRATISTA.** **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de XXX incluido IVA. **PARAGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asuma **EL amb S.A. E.S.P.**, en virtud del presente Contrato, están respaldados por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX del presupuesto de la presente vigencia. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** **EL amb S.A. E.S.P.** cancelará el valor del contrato con

actas de pagos mensual de acuerdo con las facturas autorizadas previamente por el interventor asignado. **El amb SA ESP** efectuara estos pagos dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de las cuentas a la Interventoría del Contrato, quien contara con cinco días hábiles para revisar y aprobar cada factura antes de radicarla en Tesorería del **amb SA ESP**. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo de xxx, contados a partir de la orden de iniciación impartida por el interventor. **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA. GARANTÍA.** **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su propia costa a favor del **amb S.A. E.S.P.**, ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el País, **UNA PÓLIZA FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS** destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato en la cual el asegurado principal y el beneficiario deben ser **EL amb S.A. E.S.P.**, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato, y por un término igual a la vigencia del contrato, contabilizado a partir de la fecha de expedición de la Garantía; **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO** por una cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato y con vigencia igual a la vigencia del contrato, contabilizados a partir de la fecha de entrega del suministro. **PARÁGRAFO PRIMERO. DE LA REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** **EL CONTRATISTA** se obliga a que si durante la vigencia de la garantía otorgada ocurriere incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que ocasione multas o cláusula penal pecuniaria, el monto de la garantía se deberá reponer en la suma que se disminuyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía y sus certificados de modificación, si los hubiere requiere para su validez la aprobación por parte de **EL amb S.A. E.S.P.** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **EL amb S.A. E.S.P.** **OCTAVA. INTERVENTORIA.** **El amb S.A. E.S.P.** ejercerá la vigilancia del desarrollo del Contrato, por intermedio de un Interventor quien será su representante ante **EL CONTRATISTA**. **El amb S.A. E.S.P.** podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo por parte de **EL CONTRATISTA**. Todas las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** deberán ser aprobadas por el Interventor, quien vigilará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para su pago. Las funciones y atribuciones principales de la Interventoría serán las especificadas en el Pliego de Condiciones y en el Manual de Interventoría adoptado por **EL amb S.A. E.S.P.** **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
1). Entregar el suministro según los requerimientos del amb SA ESP, en tiempo, oportunidad

y lugar solicitado según la solicitud de pedido efectuado por el interventor del contrato;

2.) Responder por la cantidad, calidad y especificaciones del suministro entregados conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la invitación a cotizar SP-amb-xxxx; **3)** garantizar al amb SA ESP que los suministros objeto del contrato, son de la mejor calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, en caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del amb SA ESP se obliga a reemplazar sin costo alguno para el amb SA ESP, los suministros cuya falta sea imputable a la mala calidad; **4)** Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo a exigencias del contrato; **5)** Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada, **6)** Cumplir con todas las demás obligaciones que se lleguen a derivar de su propuesta y las del presente contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DEL amb S.A. E.S.P. **1)** Cumplir con el pago al **CONTRATISTA** en los plazos pactados. **2)** Facilitar al **CONTRATISTA** la información que requiera para desarrollar las actividades contratadas. **3)** Las demás que legalmente correspondan.

DECIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS O CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** no podrá, sin previo consentimiento por escrito del **amb S.A. E.S.P.** ceder el Contrato, ni parte alguna del mismo.

DECIMA SEGUNDA. EXHORTO DE RECUPERACIÓN. Las partes establecen como facultad negocial que el **amb S.A. E.S.P.** podrá hacer efectivas deducciones a **EL CONTRATISTA** por incumplimientos parciales o por mora en su ejecución así: **a)** Una deducción equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada día de mora en la entrega del suministro contratado; **b)** Una deducción equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada acto constitutivo de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. Las deducciones sucesivas podrán ascender a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, valor este que **EL amb S.A. E.S.P.**, podrá hacer efectivo de la Garantía de Cumplimiento, de los saldos por pagar que existieren a favor de **EL CONTRATISTA** o del fondo de reserva del contrato si lo hubiere. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al amb S.A. ESP. Las sumas causadas por el concepto de deducciones serán descontadas de las actas parciales o del saldo que resulte a favor del contratista al liquidar la parte ejecutada del contrato.

DECIMA TERCERA. EL PROCEDIMIENTO APLICABLE EN EL EVENTO DEL EXHORTO DE RECUPERACIÓN: Acontecido el hecho que da origen a la causal de recuperación, el Interventor o Supervisor del contrato dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes a su ocurrencia o fecha en la cual ha tenido conocimiento de la misma, mediante escrito dirigido al Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución del contrato informará la situación para su análisis de inicio o no del procedimiento de exhorto por recuperación. Una vez recibido el informe el Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes evaluará la situación decidiendo si no existe mérito para iniciar el procedimiento y en este sentido se abstendrá de la continuación del trámite. De encontrar mérito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes dirigirá escrito al **CONTRATISTA**, a través del cual le exhortará para que proceda al cumplimiento del contrato en los términos pactados si es que la causal se mantiene y además refiera las razones en virtud de las cuales considere la inexistencia de la causal. El exhorto deberá contener una relación de los hechos que dan lugar a la recuperación, la causal de recuperación que se advierte, las pruebas que acrediten la existencia de la causal. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, el **CONTRATISTA** deberá responder el exhorto formulado al cual podrá acompañar las pruebas que considere convenientes o pertinentes. Presentada o no la respuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución levantará un acta en la cual definirá si acepta o no las razones presentadas por el contratista. El Acta deberá contener un resumen sumario de los antecedentes, los hechos, los argumentos y pruebas que soportaron el exhorto, el análisis de las razones y pruebas aportadas por el **CONTRATISTA** o la indicación no haber dado respuesta al exhorto, y la conclusión argumentada de la existencia o no de la causal o su justificación. En el evento de su existencia no justificada, procederá a la cuantificación del costo por concepto de recuperación conforme la causal identificada conforme las condiciones pactadas en el contrato y que desde ya entiende el **amb S.A. E.S.P.** que por el hecho de haber presentado la propuesta, el PROPONENTE favorecido expresa su aceptación, al celebrar el contrato. En tal sentido, está conforme con la estipulación del descuento de cada una de las sumas que se le adeuden o con cargo al fondo de reserva si existe, y la acepta como un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir por la ocurrencia de la causal. De dicha Acta se dará traslado al Interventor o Supervisor para que se proceda a la ejecución de la recuperación mediante el descuento. Ante la imposibilidad del respectivo descuento el interventor o supervisor requerirá por escrito al contratista para que proceda a la consignación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento. La no consignación en el término acá señalado, se constituye en incumplimiento de las obligaciones del contratista y en tal sentido se dará

traslado a la División Jurídica del incumplimiento para que se proceda a la respectiva afectación de la póliza o al inicio de la acción judicial conforme corresponda. La aplicación del procedimiento de exhorto de recuperación procederá de manera independiente y por evento, sin que la aplicación de los descuentos libere al **CONTRATISTA** de sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes pactan como facultad negocial, que en el evento de que **EL amb S.A. E.S.P.**, establezca por cualquier medio el incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar a aquella a título de indemnización de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, valor éste que **EL amb S.A. E.S.P.**, podrá hacer efectivo de la Garantía de Cumplimiento, de los saldos por pagar que existieren a favor de **EL CONTRATISTA** o del fondo de reserva del contrato si lo hubiere.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: **1)** Las partes procederán a elaborar el Acta de Liquidación en la que se hará constar una relación detallada de todos los pagos que haya efectuado **EL amb S.A. E.S.P.**, por concepto del suministro solicitado; **2)** Relación de los Contratos Adicionales sobre modificaciones del plazo y del valor así como la relación de deducciones o Cláusula Penal por incumplimiento si las hubiere; **3)** Actualización de la Garantía de Calidad de los Suministros; **4)** Paz y salvos del cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** frente a los aportes de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Riesgos Profesionales y el Pago de aportes parafiscales en el SENA, Caja de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la no acreditación del pago de los respectivos aportes, facultará al **amb S.A. E.S.P** para declarar el incumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado, como son las concernientes al Libro Cuarto Sobre las obligaciones y los contratos del Código Civil; las del título Primero con relación a la cesión de contratos del Código de Comercio y en especial por la Ley 142 de 1.994 y las Resoluciones pertinentes expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** **EL CONTRATISTA** nacional o extranjero queda sometido a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. Se tomará la Ciudad de Bucaramanga como domicilio contractual para

todos los efectos a que hubiese lugar. **DÉCIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales, de conveniencia para el buen desenvolvimiento del contrato, así lo ameritaren. **VIGÉSIMA. TERMINACION DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, **3)** Por vencimiento del plazo establecido, **4)** Por ceder total o parcialmente, **EL CONTRATISTA** la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes, pero para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de **EL amb S.A. E.S.P.** Para constancia se firma en Bucaramanga a

El amb S.A. E.S.P.

El Contratista